

---

KATHERINE MENESES RESTREPO

CEO Km Business Group SAS | Docente universitaria | Litigante internacional | Exmagistrada

*Guía práctica*

# REVOCATORIA O SUSTITUCIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

*Inferencia razonable, hipótesis alternativas y libertad procesal*

BIBLIOTECA DE LITIGACIÓN PENAL ESTRATÉGICA

MENESES



Cooperación, Educación y Desarrollo para América Latina

---

|                   |                                                                     |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Título:</b>    | Revocatoria o Sustitución de Medida de Aseguramiento                |
| <b>Serie:</b>     | Biblioteca de Litigación Penal Estratégica                          |
| <b>Autora:</b>    | Katherine Meneses Restrepo                                          |
| <b>Editorial:</b> | CEYDAL — Cooperación, Educación y Desarrollo<br>para América Latina |
| <b>Edición:</b>   | Primera edición, 2026                                               |
| <b>Formato:</b>   | Publicación digital (PDF)                                           |

---

#### **Sobre la autora**

Katherine Meneses Restrepo es abogada penalista, litigante internacional, exmagistrada y docente universitaria. Es CEO de Km Business Group SAS y fundadora de Km Abogados. Magíster en Derecho por California Western School of Law (Estados Unidos) y doctoranda en derecho. Su práctica se enfoca en defensa penal estratégica, derecho penal económico e internacional, y formación de litigantes.

---

*Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio — electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otro —, sin autorización previa y expresa de la autora y de CEYDAL. Esta publicación tiene finalidad académica y de formación jurídica. No constituye asesoría legal. Para consulta profesional, contacte a Km Abogados.*

© 2026 Katherine Meneses Restrepo · Publicado por CEYDAL

# Presentación

*Un documento de estudio y litigación para dominar la revocatoria, la sustitución y las hipótesis alternativas*

Esta guía transforma la jurisprudencia en una herramienta de litigación. Su finalidad es permitir que la defensa identifique qué requisito cautelar se ataca, qué prueba debe producirse y cómo debe explicarse ante un juez de control de garantías sin confundir la audiencia de revocatoria con un juicio anticipado.

La idea central debe mantenerse limpia. En juicio se trabaja la duda razonable como estándar de absolución. En una audiencia de revocatoria o sustitución se trabaja la desaparición, debilitamiento o sustitución suficiente de la inferencia razonable y de los fines cautelares que sostienen la medida.

## REGLA DE CONDUCCIÓN

*La libertad procesal se construye cuando la hipótesis fiscal deja de ser la única lectura seria de los hechos o cuando la finalidad cautelar puede satisfacerse mediante controles menos gravosos.*

Este documento tiene finalidad académica y profesional. No reemplaza el análisis específico de cada caso ni constituye concepto jurídico individualizado.

## Mapa maestro de litigación

| Pregunta de estudio         | Respuesta que debe dominar                                                                                                                                   |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Qué se ataca en revocatoria | La inferencia razonable de autoría o participación, los fines cautelares o ambos. La discusión no es una apelación tardía contra la legalización de captura. |
| Qué se necesita para ganar  | Elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida que modifiquen el juicio cautelar inicial.                              |
| Qué no basta                | Repetir argumentos, invocar arraigo de forma ornamental o decir que existe duda sin demostrar cómo el nuevo elemento afecta el soporte original.             |

| Pregunta de estudio      | Respuesta que debe dominar                                                                                                                                                                       |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Qué sí mueve al juez     | Videos íntegros, metadatos, trazabilidad de fuente, identificación externa de funcionarios, balística, cadena de custodia, individualización de roles, arraigo conectado con un plan de control. |
| Cómo hablar en audiencia | Conectar cada elemento con un requisito del artículo 308. La pregunta no es qué se obtuvo, sino qué requisito se debilitó y cómo cambia el panorama cautelar.                                    |

## I. Núcleo normativo que debe dominar

La audiencia de revocatoria o sustitución se gobierna por una ecuación sencilla y exigente. Quien pide libertad debe mostrar qué requisito del artículo 308 ha desaparecido, se ha debilitado o puede satisfacerse por una vía menos intensa. La libertad no se solicita como favor. Se demuestra como consecuencia jurídica.

| Norma                      | Regla práctica para audiencia                                                                                                                                                 |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 295 de la Ley 906 | La libertad es afirmación del sistema y toda restricción preventiva es excepcional. Esta regla sirve como marco de lectura.                                                   |
| Artículo 296 de la Ley 906 | La medida debe superar necesidad, adecuación, proporcionalidad y razonabilidad. Cada medio de prueba debe alimentar uno de esos juicios.                                      |
| Artículo 307 de la Ley 906 | Permite medidas privativas y no privativas. La sustitución se construye ofreciendo un sistema concreto de control, no una petición de confianza.                              |
| Artículo 308 de la Ley 906 | Exige inferencia razonable y finalidad cautelar. Si falta uno de los dos bloques, la medida pierde soporte.                                                                   |
| Artículo 318 de la Ley 906 | Autoriza revocatoria o sustitución cuando elementos materiales probatorios o información legalmente obtenida permitan inferir que desaparecieron los requisitos de la medida. |

### REGLA DE CONDUCCIÓN

*La defensa técnica se vuelve convincente cuando traduce cada norma en una carga probatoria concreta. El juez debe recibir una matriz de impacto, no una acumulación de documentos.*

## II. Medida de aseguramiento y revocatoria

Este bloque permite hablar con solvencia ante la Fiscalía y ante el juez. La dificultad está en no sobredimensionar la duda. La revocatoria necesita elementos con capacidad real para afectar el soporte cautelar inicial.

### CSJ AP7109-2016, rad. 46148, 12 de octubre de 2016, M.P. Patricia Salazar Cuéllar

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Sala estudió un asunto de preclusión por presunto prevaricato por omisión contra un fiscal que no solicitó medida de aseguramiento. El caso permitió precisar si la Fiscalía estaba obligada a pedir detención por la sola gravedad del delito y la inferencia de participación.                                 |
| Problema jurídico real   | Si la Fiscalía debe solicitar medida de aseguramiento por el presupuesto objetivo o si debe justificar fines cautelares concretos.                                                                                                                                                                                  |
| Regla que debe dominar   | La medida no se sostiene por gravedad abstracta ni por inferencia inicial aislada. Requiere fundamentación probatoria concreta sobre necesidad, finalidad y proporcionalidad.                                                                                                                                       |
| Subreglas operativas     | 1. Gravedad e inferencia no equivalen a necesidad cautelar. 2. La detención preventiva cumple fines preventivos y procesales, no retributivos. 3. El peligro para comunidad, víctima, prueba o comparecencia debe explicarse en concreto. 4. La carga de justificación no desaparece por la alarma social del caso. |
| Cómo usarla en audiencia | Sirve para impedir que la discusión se reduzca a la gravedad del resultado. La defensa debe mostrar arraigo, evidencia asegurada, ausencia de obstrucción y un plan serio de control alternativo.                                                                                                                   |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## CSJ SP10944-2017, rad. 47850, 24 de julio de 2017, M.P. Eugenio Fernández Carlier

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Corte analizó una decisión de revocatoria de medida de aseguramiento adoptada por una juez penal municipal de control de garantías. El debate permitió precisar el alcance del artículo 318 de la Ley 906.                                                         |
| Problema jurídico real   | Qué exige la revocatoria y cómo deben valorarse los elementos nuevos frente al soporte inicial de la medida.                                                                                                                                                          |
| Regla que debe dominar   | La revocatoria no repite la audiencia inicial ni opera como apelación encubierta. Exige elementos sobrevinientes o información legalmente obtenida con fortaleza demostrativa para mostrar que desaparecieron los requisitos del artículo 308.                        |
| Subreglas operativas     | 1. Debe identificarse qué requisito se quiere derruir. 2. El elemento nuevo debe ser apto, idóneo y no ornamental. 3. La decisión debe dialogar con las razones que soportaron la medida inicial. 4. La prueba se valora por su impacto cautelar, no por su cantidad. |
| Cómo usarla en audiencia | Permite exigir que cada misión produzca una matriz de impacto. Qué se obtuvo, qué requisito afecta y cómo modifica el panorama inicial.                                                                                                                               |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                                                  |

**CSJ AP6738-2017, rad. 37395, 11 de octubre de 2017, M.P. Eugenio Fernández Carlier**

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La defensa solicitó revocatoria o sustitución con fundamento en paso del tiempo, voluntad de comparecer y cambios personales del procesado.                                                                                                              |
| Problema jurídico real   | Si el arraigo genérico, el tiempo o la promesa de comparecencia bastan para levantar o sustituir la medida.                                                                                                                                              |
| Regla que debe dominar   | El tiempo y las condiciones personales, por sí solos, no derruyen una medida. Debe demostrarse una variación relevante frente a la razón original de la detención.                                                                                       |
| Subreglas operativas     | 1. El arraigo aislado no tumba peligro cautelar. 2. La promesa de comparecencia no reemplaza un plan de control. 3. La sustitución exige una alternativa administrable por el juez. 4. La medida conserva fuerza si sus fundamentos permanecen vigentes. |
| Cómo usarla en audiencia | Evita presentar arraigo como argumento ornamental. La carpeta debe conectar domicilio, familia, caución, presentación periódica, prohibiciones y control de riesgos.                                                                                     |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                                     |



### III. Revocatoria y sustitución en clave constitucional

La línea constitucional ubica la revocatoria y la sustitución como controles dinámicos de una medida excepcional. Esa dinámica exige prueba y método.

#### Corte Constitucional C-456 de 2006, M.P. Alfredo Beltrán Sierra

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Corte examinó el artículo 318 de la Ley 906 y las restricciones legales a la solicitud de revocatoria o sustitución de medida de aseguramiento.                                                                                                               |
| Problema jurídico real   | Si la revocatoria podía limitarse rígidamente y cómo opera el control posterior de la medida.                                                                                                                                                                    |
| Regla que debe dominar   | La revocatoria o sustitución es un mecanismo dinámico de control cautelar. Su prosperidad exige elementos materiales probatorios o información legalmente obtenida que modifiquen los requisitos de la medida.                                                   |
| Subreglas operativas     | 1. La medida no queda congelada por la decisión inicial. 2. La solicitud exige carga argumentativa y probatoria. 3. El juez reexamina los requisitos del artículo 308 con el nuevo material. 4. La libertad se decide por el estado actual del soporte cautelar. |
| Cómo usarla en audiencia | Sirve para legitimar una nueva audiencia cuando la defensa produce elementos nuevos o logra que información no valorada adquiera verdadera dimensión cautelar.                                                                                                   |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                                             |

**Corte Constitucional C-318 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño**

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Corte examinó límites y prohibiciones frente a la sustitución de detención preventiva, especialmente la domiciliaria.                                                                                                                 |
| Problema jurídico real   | Cuándo puede sustituirse una medida intramural y qué debe mostrar la alternativa propuesta.                                                                                                                                              |
| Regla que debe dominar   | La sustitución exige un juicio concreto de suficiencia. La alternativa debe satisfacer comparecencia, protección de comunidad o víctima y preservación de la prueba.                                                                     |
| Subreglas operativas     | 1. La domiciliaria no es premio ni favor. 2. Debe existir domicilio verificable y controlable. 3. La alternativa debe responder al riesgo concreto. 4. Las condiciones personales solo importan si se conectan con suficiencia cautelar. |
| Cómo usarla en audiencia | Permite construir una pretensión subsidiaria robusta. La defensa debe llevar un plan real de control, no una petición abstracta de confianza.                                                                                            |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                     |

## IV. Hipótesis alternativas frente al homicidio

En homicidio no conviene iniciar con estado de necesidad justificante. La lectura más alineada con la Sala Penal es legítima defensa real o defensa putativa, especialmente cuando la percepción del peligro depende de una escena armada, súbita y confusa.

### CSJ SP727-2022, rad. 56518, 9 de marzo de 2022, M.P. Fabio Ospitia Garzón

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Sala analizó un caso de homicidio agravado y porte de armas en el que miembros de SIJIN actuaban de civil durante un procedimiento. La discusión se centró en la percepción del agente frente a una supuesta agresión y en la identificación policial.                                            |
| Problema jurídico real   | Cómo diferenciar legítima defensa real, defensa putativa y error de prohibición indirecto cuando el agente cree estar ante una agresión actual.                                                                                                                                                      |
| Regla que debe dominar   | La defensa putativa opera cuando el agente cree, de manera errada pero razonable, estar ante una agresión injusta, actual o inminente. La creencia debe explicarse desde circunstancias objetivas.                                                                                                   |
| Subreglas operativas     | 1. La creencia defensiva no puede ser fantasiosa. 2. Importa qué vio, qué pudo ver y qué interpretó el agente. 3. La calidad policial debe ser perceptible para proyectar efectos contra el procesado. 4. La identificación externa, iluminación, distancia y dinámica de armas son datos decisivos. |
| Cómo usarla en audiencia | Es la providencia central para sostener que, en una escena armada y confusa, la defensa debe producir videos desde el ángulo de llegada, prueba de identificación policial, testigos periféricos y reconstrucción de percepción.                                                                     |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**CSJ SP291-2018, rad. 48609, 21 de febrero de 2018, M.P. Fernando Alberto Castro Caballero**

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Corte revisó un caso de homicidio y lesiones con discusión sobre legítima defensa, riña y duda probatoria. El escenario permitió separar la voluntad recíproca de agresión de la reacción defensiva.                   |
| Problema jurídico real   | Cómo distinguir riña de legítima defensa y qué hacer cuando existe duda sobre la eximente.                                                                                                                                |
| Regla que debe dominar   | La riña implica voluntad recíproca de causarse daño. La legítima defensa obedece a la necesidad de repeler una agresión ajena, injusta, actual o inminente. La duda sobre una causal defensiva tiene relevancia jurídica. |
| Subreglas operativas     | 1. No toda agresión recíproca es riña. 2. La subjetividad defensiva importa. 3. La necesidad de la reacción se analiza en concreto. 4. La duda no puede transformarse en carga de inocencia para el procesado.            |
| Cómo usarla en audiencia | Sirve para mostrar que la hipótesis defensiva puede surgir de los mismos elementos del caso. En revocatoria se usa como regla de plausibilidad, no como absolución anticipada.                                            |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                      |

**CSJ AP1018-2014, rad. 43033, 5 de marzo de 2014, M.P. Fernando Alberto Castro Caballero**

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Sala abordó la diferencia entre legítima defensa, estado de necesidad y error cuando, en un contexto defensivo, se afectan bienes jurídicos vinculados o ajenos a la agresión.                                                                  |
| Problema jurídico real   | Cuándo hablar de legítima defensa y cuándo de estado de necesidad o error en contextos de reacción ante peligro.                                                                                                                                   |
| Regla que debe dominar   | Si la reacción se dirige contra quien es percibido como agresor, la categoría natural es legítima defensa o defensa putativa. Si la conducta afecta bienes jurídicos ajenos o reglas instrumentales, puede analizarse estado de necesidad o error. |
| Subreglas operativas     | 1. El bien jurídico afectado orienta la categoría dogmática. 2. No todo peligro se resuelve con legítima defensa. 3. El estado de necesidad es más apto para afectaciones instrumentales. 4. La separación dogmática evita teorías confusas.       |
| Cómo usarla en audiencia | Permite separar homicidio y porte. Para homicidio, defensa real o putativa. Para porte, ausencia de tipicidad, ausencia de dolo o, subsidiariamente, necesidad de neutralización.                                                                  |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                               |

## V. Porte de armas

En porte de armas la batalla principal debe ubicarse en tipicidad, verbo rector, conocimiento, dominio, disponibilidad, finalidad y prueba del permiso. El estado de necesidad es subsidiario, no punto de partida.

**CSJ SP2482-2024, rad. 60273, 11 de septiembre de 2024, M.P. Jorge Hernán Díaz Soto**

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Corte analizó un caso de porte de armas en el que la presencia de personas cerca de un arma, la información policial y la prueba sobre permiso eran objeto de discusión.                                                                                                  |
| Problema jurídico real   | Si la cercanía al arma y el informe policial bastan para acreditar verbo rector, conocimiento, dominio y ausencia de permiso.                                                                                                                                                |
| Regla que debe dominar   | El artículo 365 es doloso y exige probar un verbo rector, el ingrediente normativo de ausencia de permiso y el conocimiento o dominio del arma. El informe policial no sustituye prueba autónoma de esos extremos.                                                           |
| Subreglas operativas     | 1. El verbo rector debe corresponder a hechos probados. 2. Presencia cercana al arma no equivale a conocimiento. 3. La ausencia de permiso exige verificación idónea. 4. El informe documenta actividad investigativa, pero no reemplaza la prueba sometida a contradicción. |
| Cómo usarla en audiencia | Es clave para auditar arma por arma. La defensa debe identificar qué verbo se atribuye y con qué elemento se prueba dominio, disponibilidad, finalidad y ausencia de permiso.                                                                                                |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                                                                         |

## CSJ SP2288-2019, rad. 45272, 26 de junio de 2019, M.P. Eugenio Fernández Carlier

| Aspecto                  | Contenido de estudio                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Hechos que debe recordar | La Corte estudió un caso de capturas durante un procedimiento en un lugar donde fueron halladas armas. El debate giró en torno a si la flagrancia, la presencia o permanencia bastaban para atribuir coautoría en porte. |
| Problema jurídico real   | Si la presencia en el lugar donde hay armas prueba transportar, portar o tener, y si permite atribuir coautoría sin individualizar conocimiento y aporte.                                                                |
| Regla que debe dominar   | La atribución fundada exclusivamente en flagrancia o presencia es insuficiente. Deben probarse elementos objetivos y subjetivos, así como conocimiento, voluntad común y aporte funcional en caso de coautoría.          |
| Subreglas operativas     | 1. Presencia no equivale a dominio. 2. Permanencia no equivale a acuerdo. 3. La responsabilidad objetiva está proscrita. 4. Una explicación alternativa plausible debilita la atribución colectiva.                      |
| Cómo usarla en audiencia | Sirve para construir una matriz individual de ubicación, acción, arma, disparo, conocimiento, finalidad y evidencia.                                                                                                     |
| Fuente oficial           | <a href="#">Abrir jurisprudencia</a>                                                                                                                                                                                     |

## VI. La tesis defensiva que debe dominarse de memoria

La defensa técnica debe evitar una frase vulnerable: «hay duda, luego procede la libertad». La Corte tiene sentado que la duda puede coexistir con la inferencia razonable: son estándares distintos con efectos distintos. La fórmula correcta es más rigurosa.

### FRASE DE CONDUCCIÓN

*Presentamos elementos legalmente obtenibles y verificables que pueden desdibujar la inferencia razonable que sostuvo la medida, porque la lectura fiscal ya no aparece como la única explicación seria de los hechos y porque los fines cautelares pueden satisfacerse por medios menos gravosos.*

La diferencia entre duda razonable y duda seria sobre la inferencia razonable debe salir de memoria. La primera pertenece al juicio y conduce a absolución. La segunda pertenece al control cautelar y permite discutir libertad procesal cuando afecta la base de autoría, participación o necesidad de la medida.

## Regla de oro para elegir la teoría penal

| Delito o problema | Teoría más sólida                                                                                                                                        | Medios de prueba prioritarios                                                                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Homicidio         | Legítima defensa real o defensa putativa. El foco está en agresión, percepción, actualidad, identificación externa, necesidad y razonabilidad del error. | Videos desde el ángulo de llegada, iluminación, distancia, identificación policial, armas visibles, voces, testigos iniciales, balística y trayectorias. |
| Porte de armas    | Ausencia de porte típico o ausencia de dolo de porte. Subsidiariamente, estado de necesidad o conducta instrumental de neutralización.                   | Actas de incautación, cadena de custodia, video de entrega, funcionario receptor, CINAR/INDUMIL, residuos de disparo y finalidad de manipulación.        |



| Delito o problema | Teoría más sólida                                                      | Medios de prueba prioritarios                                                                                                                    |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revocatoria       | Debilitamiento de inferencia o desaparición de fines del artículo 308. | Matriz de impacto por elemento probatorio.                                                                                                       |
| Sustitución       | Medida menos gravosa suficiente y judicialmente administrable.         | Informe domiciliario, caución, presentación periódica, prohibiciones, vigilancia electrónica si procede, plan de no contacto y control de armas. |

## VII. Preguntas difíciles y respuestas de alta precisión

| Pregunta difícil                                                                     | Respuesta técnica                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Doctora, usted está trasladando duda razonable de juicio a una audiencia preliminar. | No. La defensa distingue estándares. En juicio la duda razonable conduce a absolución. En garantías se presentan elementos que afectan la inferencia razonable y la necesidad cautelar.                            |
| La legalización de captura ya quedó definida.                                        | La solicitud no reabre la legalización. La legalización examinó un estado inicial de aparente flagrancia. La revocatoria examina si el juicio cautelar actual conserva soporte con los nuevos elementos.           |
| El caso es gravísimo.                                                                | La gravedad se reconoce. Precisamente por ello el análisis debe ser más técnico. La gravedad no reemplaza la individualización del aporte ni prueba por sí sola fines cautelares concretos.                        |
| La hipótesis alternativa es especulativa.                                            | La hipótesis alternativa se vuelve jurídicamente relevante cuando se alimenta con elementos objetivos: videos íntegros, metadatos, identificación externa, trazabilidad de fuente, cadena de custodia y peritajes. |
| El arraigo no basta.                                                                 | De acuerdo. El arraigo aislado no basta. Debe conectarse con un sistema de control: domicilio verificable, presentación periódica, caución, prohibición de contacto, no porte de armas y seguimiento.              |

## VIII. Misiones probatorias y dominio técnico

Cada misión debe producir un informe con tres respuestas. Qué se obtuvo, qué requisito del artículo 308 afecta y cómo cambia la solicitud de libertad. Sin esa matriz de impacto, la actividad investigativa se vuelve acumulación documental.

| Misión                                 | Para qué sirve                                                                                                                                                        | Providencias                             | Entregable concreto                                                                                                 |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trazabilidad de fuente no formal       | Golpea la génesis del informe y permite verificar si la intervención nació de fuente real, reporte formal, empresa de rastreo, propietario, GPS o canal no explicado. | SP10944-2017 y SP2482-2024               | Oficio a unidad policial, Fiscalía, CAD, SECAD, SIES 123, radio, planilla, comunicaciones e informe complementario. |
| Videos íntegros y metadatos            | Reconstruyen percepción, identificación, secuencia, roles, entrega de armas y lectura defensiva.                                                                      | SP727-2022 y SP291-2018                  | Videos originales, hora del sistema, continuidad, ubicación de cámaras y responsable de entrega.                    |
| Identificación externa de funcionarios | Define si la percepción de agresión era razonable o fantasiosa.                                                                                                       | SP727-2022                               | Uniformes, chalecos, escarapelas, cascos, vehículo institucional, voces de alto, iluminación y distancia.           |
| Auditoría de armas e incautaciones     | Separa porte, manipulación, entrega, neutralización, uso y dominio.                                                                                                   | SP2482-2024 y SP2288-2019                | Actas, cadena de custodia, video de entrega, funcionario receptor, embalaje, CINAR/INDUMIL.                         |
| Balística y trayectorias               | Individualiza aporte y evita responsabilidad colectiva por escena grave.                                                                                              | SP291-2018 y SP2288-2019                 | Vainillas, impactos, trayectorias, arma-proyectil-lesión, residuos de disparo y posiciones.                         |
| Carpeta de fines cautelares            | Neutraliza no comparecencia, obstrucción y peligro concreto.                                                                                                          | AP7109-2016, AP6738-2017 y C-318 de 2008 | Arraigo, domicilio, caución, presentación periódica, prohibiciones, plan de control y ausencia de contacto.         |

## IX. Síntesis ejecutiva

| Providencia   | Idea que debe salir de memoria                                                                               |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AP7109-2016   | Gravedad e inferencia inicial no bastan. Se exige fin cautelar concreto.                                     |
| SP10944-2017  | Revocatoria exige elemento nuevo o información legalmente obtenida con fortaleza demostrativa.               |
| AP6738-2017   | Tiempo, arraigo y promesas no bastan sin conexión con el riesgo original.                                    |
| C-456 de 2006 | La medida es controlable dinámicamente mediante revocatoria o sustitución.                                   |
| C-318 de 2008 | La sustitución exige juicio concreto de suficiencia.                                                         |
| SP727-2022    | La defensa putativa exige percepción razonable, no fantasiosa.                                               |
| SP291-2018    | La duda sobre legítima defensa tiene relevancia jurídica.                                                    |
| AP1018-2014   | Homicidio se trabaja mejor desde defensa real o putativa; porte puede abrir línea de necesidad instrumental. |
| SP2482-2024   | Porte exige verbo rector, ausencia de permiso, conocimiento y dominio.                                       |
| SP2288-2019   | Presencia no equivale a dominio ni coautoría.                                                                |

### CIERRE ESTRATÉGICO

*La mejor defensa no improvisa oposición. Produce una segunda lectura seria, verificable y jurídicamente relevante, y le muestra al juez qué control concreto permite preservar los fines del proceso sin privación intramural.*

## Fuentes de consulta

Los vínculos se incorporan como enlaces activos para consulta directa. En una versión de memorial judicial, cada fuente puede convertirse en nota al pie con providencia completa, radicado, magistrado ponente y enlace.

| Fuente          | Utilidad                                                                            | Enlace                       |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| Ley 906 de 2004 | Marco normativo de libertad, medidas, inferencia, fines, revocatoria y sustitución. | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| AP7109-2016     | Fines y principios de medida. Gravedad e inferencia no bastan.                      | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| SP10944-2017    | Revocatoria de medida. Evidencia sobreviniente y fortaleza demostrativa.            | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| AP6738-2017     | Revocatoria y sustitución. Cambio de circunstancias y carga real.                   | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| C-456 de 2006   | Artículo 318 de la Ley 906. Naturaleza dinámica del control cautelar.               | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| C-318 de 2008   | Sustitución de detención preventiva y juicio concreto de suficiencia.               | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| SP727-2022      | Defensa putativa, error de prohibición indirecto y razonabilidad de la creencia.    | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| SP291-2018      | Legítima defensa y duda probatoria sobre su configuración.                          | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| AP1018-2014     | Diferencia entre legítima defensa, estado de necesidad y error.                     | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| SP2482-2024     | Porte de armas. Tipicidad, verbo rector, ausencia de permiso e informe policial.    | <a href="#">Abrir fuente</a> |
| SP2288-2019     | Porte de armas y coautoría. Presencia, conocimiento, voluntad y aporte.             | <a href="#">Abrir fuente</a> |

### Katherine Meneses Restrepo

CEO de Km Business Group SAS · Docente universitaria · Litigante internacional · Exmagistrada · Magíster en Derecho, California Western School of Law (EE. UU.)

---

# MENESES.

---



*Criterio jurídico que convierte la complejidad en dirección.*

---

## KATHERINE MENESES RESTREPO

CEO Km Business Group SAS · Docente universitaria · Litigante internacional · Exmagistrada

---

### CONÉCTATE

---



INSTAGRAM

@katherinemenesesr



TIKTOK

@katherine\_menesesr



YOUTUBE

@katherinemenesesr



LINKEDIN

Katherine Meneses Restrepo



SITIO WEB

www.katherinemeneses.com

---

### CONTACTO DIRECTO

#### EMAIL

contacto@kmabogados.com.co

#### WHATSAPP

+57 321 998 07 06

#### OFICINA

Cra. 43A #1A Sur-29, Of. 305  
Edificio Colmena, El Poblado  
Medellín, Colombia

*Publicación académica de consulta jurídica · Herramienta de litigación estratégica*

*Documento elaborado por Katherine Meneses Restrepo · Diseño editorial asistido con inteligencia artificial*

© 2026 Katherine Meneses Restrepo · Todos los derechos reservados